



Recomendación del Consejo sobre gobierno abierto

Traducción no oficial

**Instrumentos
jurídicos de la OCDE**



El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE.

Tanto este documento, como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Este documento está disponible de manera gratuita. Puede ser reproducido y distribuido gratuitamente sin necesidad de ningún otro permiso, siempre que no se modifique de ninguna manera. No puede venderse.

Esta es una traducción no oficial. Si bien se ha puesto el mayor empeño para cerciorarse que correspondan con texto original, las únicas versiones oficiales son los textos en inglés y en francés disponibles en el sitio web de la OCDE, <https://legalinstruments.oecd.org>.

EL CONSEJO,

TENIENDO EN CUENTA el Artículo 5 b) de la Convención de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos del 14 de diciembre de 1960;

TENIENDO EN CUENTA la Recomendación del Consejo para un Mejor Acceso y un Uso más Eficiente de la Información Pública [[C\(2008\)36](#)], la Recomendación del Consejo sobre los Principios de Gobernanza Pública de Asociaciones Público-Privadas [[C\(2012\)86](#)], la Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria [[C\(2012\)37](#)], la Recomendación del Consejo sobre Estrategias de Gobierno Digital [[C\(2014\)88](#)], la Recomendación del Consejo sobre Gobernanza Presupuestaria [[C\(2015\)1](#)], la Recomendación del Consejo sobre Igualdad de Género en la Vida Pública [[C\(2015\)164](#)], la Recomendación del Consejo sobre Contrataciones Públicas [[C\(2015\)2](#)], la Recomendación del Consejo sobre el Agua [[C\(2016\)174/FINAL](#)], y la Recomendación del Consejo sobre Integridad Pública [[C\(2017\)5](#)];

RECONOCIENDO que un gobierno abierto es fundamental para generar confianza en los ciudadanos y es un elemento clave para alcanzar diferentes resultados de política pública en diversos ámbitos, incluidos: la integridad del sector público y anticorrupción, la modernización del sector público, la libertad cívica, el gobierno digital, la contratación pública, la innovación del sector público, la gestión de las finanzas públicas y la gestión de recursos humanos, así como los principales objetivos socioeconómicos dentro del marco de la Agenda Global 2030 para el Desarrollo Sostenible;

RECONOCIENDO que la participación de las partes interesadas mejora la rendición de cuentas gubernamental, favorece el empoderamiento e influencia de los ciudadanos en las decisiones, construye capacidad cívica, mejora la base empírica para la elaboración de políticas públicas, reduce los costos de implementación y explota redes más amplias para innovar en la elaboración de políticas públicas y en la prestación de servicios públicos;

RECONOCIENDO la necesidad de establecer un marco claro, factible, basado en la evidencia, internacionalmente reconocido y comparable para el gobierno abierto, así como sus indicadores de proceso, rendimiento, resultado e impacto y, teniendo en cuenta los diversos contextos institucionales y jurídicos de los Miembros y de los no-Miembros que se hayan adherido a la Recomendación (en adelante, los "Adherentes");

CONSIDERANDO que las estrategias e iniciativas de gobierno abierto son una responsabilidad compartida de todas las ramas y de todos los niveles de gobierno, conforme a sus actuales marcos jurídicos e institucionales, y que, por lo tanto esta Recomendación es relevante para todos ellos;

La propuesta del Comité de Gobernanza Pública

- I. **ACUERDA** que, a los efectos de la presente Recomendación, se utilicen las siguientes definiciones:
 - **Gobierno Abierto:** una cultura de gobernanza que promueve los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo;

- **Estado Abierto:** cuando los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, las instituciones públicas independientes y todos los niveles de gobierno – reconociendo sus respectivos roles, prerrogativas e independencia general conforme a sus actuales marcos jurídicos e institucionales – colaboran, explotan sinergias y comparten buenas prácticas y lecciones aprendidas entre ellos y con otras partes interesadas para promover transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas, en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo;
- **Estrategia de gobierno abierto:** un documento que define la agenda de gobierno abierto del gobierno central y/o de cualquiera de sus niveles sub-nacionales, así como aquella de una sola institución pública o área temática y que incluye iniciativas clave de gobierno abierto, junto con metas e indicadores de corto, mediano y largo plazo;
- **Iniciativas de gobierno abierto:** acciones emprendidas por el gobierno, o por una sola institución pública, para alcanzar objetivos específicos en el área de gobierno abierto, desde la elaboración de leyes hasta la implementación de actividades específicas tales como consultas en línea;
- **El ciclo de políticas públicas:** incluye 1) la identificación de políticas públicas prioritarias 2) la redacción del documento de política pública, 3) la implementación de la política pública y 4) el monitoreo de la implementación y la evaluación del impacto de la política pública;
- **Partes interesadas:** cualquier parte interesada y/o afectada, incluidos: individuos, independientemente de su edad, género, orientación sexual, afiliación religiosa y política, e instituciones y organizaciones, ya sean gubernamentales o no-gubernamentales, de la sociedad civil, la academia, los medios de comunicación o el sector privado;
- **Participación de las partes interesadas:** todas las formas en las cuales las partes interesadas pueden involucrarse en el ciclo de políticas públicas y en el diseño y entrega de los servicios públicos, incluidos:
 - **Información:** nivel inicial de participación caracterizado por una relación unidireccional en el cual el gobierno produce y entrega información a las partes interesadas. Abarca tanto la provisión de información a petición como las medidas “proactivas” del gobierno para difundir información.
 - **Consulta:** nivel más avanzado de participación que implica una relación bidireccional en la cual las partes interesadas brindan su retroalimentación al gobierno y viceversa. Se basa en la definición previa del tema sobre el cual se buscan puntos de vista y requieren la provisión de información relevante, además de comentarios de los resultados del proceso.
 - **Participación activa:** cuando las partes interesadas tienen la oportunidad y los recursos necesarios (ej. información, datos y herramientas digitales) para colaborar durante todas las fases del ciclo de políticas públicas y en el diseño y entrega de servicios públicos.

- **Alfabetización sobre gobierno abierto:** la combinación de concientización, conocimiento y capacidades que los funcionarios públicos y las partes interesadas requieren para comprometerse exitosamente con las estrategias e iniciativas de gobierno abierto.
 - **Niveles de gobierno:** se refiere a los niveles de gobierno central y sub-nacional.
- II. **RECOMIENDA** que los Adherentes desarrollen, adopten e implementen estrategias e iniciativas de gobierno abierto que promuevan los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en el diseño y entrega de políticas y servicios públicos, de manera abierta e inclusiva.

Con este fin, los Adherentes deberán:

1. Aplicar medidas, en todas las ramas y a todos los niveles del gobierno, para desarrollar e implementar estrategias e iniciativas de gobierno abierto en colaboración con las partes interesadas y para fomentar el compromiso de los políticos, miembros del legislativo, altos directivos y funcionarios públicos, para garantizar una exitosa implementación y evitar o superar obstáculos relacionados con la resistencia al cambio;
2. Garantizar la existencia e implementación del marco jurídico y regulatorio de gobierno abierto necesario, incluyendo la provisión de documentos de soporte tales como guías y manuales, mientras se establecen mecanismos de supervisión adecuados para garantizar el cumplimiento;
3. Garantizar la puesta en funcionamiento y la adopción exitosa de las estrategias e iniciativas de gobierno abierto:
 - (i) Otorgando un mandato a los funcionarios públicos para diseñar e implementar estrategias e iniciativas de gobierno abierto exitosas, así como recursos humanos, financieros y técnicos adecuados, promoviendo al mismo tiempo una cultura organizacional de apoyo.
 - (ii) Promoviendo la alfabetización del gobierno abierto en la administración, a todos los niveles de gobierno y entre las partes interesadas.
4. Coordinar, mediante los mecanismos institucionales adecuados, las estrategias e iniciativas de gobierno abierto – horizontal y verticalmente – a través de todos los niveles de gobierno para garantizar que estos estén alineados con, y contribuyan a, todos los objetivos socioeconómicos relevantes;
5. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, evaluación y aprendizaje para las estrategias e iniciativas de gobierno abierto al:
 - (i) Identificar a los actores institucionales que se encargarán de recolectar y difundir información y datos actualizados y fiables en un formato abierto;
 - (ii) Desarrollar indicadores comparables para medir procesos, rendimientos, resultados e impactos en colaboración con las partes interesadas, y;
 - (iii) Fomentar una cultura de monitoreo, evaluación y aprendizaje entre los funcionarios públicos aumentando su capacidad para llevar a cabo regularmente ejercicios a tales efectos en colaboración con las partes interesadas pertinentes.

6. Comunicar activamente sobre las estrategias e iniciativas de gobierno abierto, así como sobre sus resultados e impactos, a fin de garantizar su conocimiento dentro y fuera del gobierno, para favorecer su aceptación y estimular la apropiación por parte de las partes interesadas.
7. Proporcionar proactivamente información y datos del sector público que sean claros, completos, oportunos, fiables y relevantes de manera gratuita, disponible en un formato abierto y legible en máquina y no propietario, fácil de encontrar, comprender, utilizar y reutilizar, y difundido a través de un enfoque multicanal, a ser priorizado en consulta con las partes interesadas;
8. Otorgar a las partes interesadas oportunidades iguales y justas de ser informados y consultados y participar activamente en todas las fases del ciclo de políticas públicas y del diseño y prestación del servicio público. Esto debería hacerse con tiempo suficiente y a mínimo costo, mientras se evita la duplicación para minimizar la fatiga de la consulta. Además, esfuerzos específicos deberán ser realizados para llegar a los grupos más relevantes, vulnerables, menos representados o marginalizados de la sociedad, evitando la influencia indebida y la captación de las políticas públicas.
9. Promover formas innovadoras para incluir activamente y efectivamente a las partes interesadas con el fin de generar ideas, co-crear soluciones y aprovechar las oportunidades ofrecidas por las herramientas del gobierno digital, incluyendo el uso de datos abiertos gubernamentales, para apoyar el logro de los objetivos de las estrategias e iniciativas de gobierno abierto.
10. Reconociendo los roles, prerrogativas y la independencia general de todas las partes implicadas y conforme a sus marcos jurídicos e institucionales actuales, explorar la posibilidad de pasar del concepto de gobierno abierto al de un estado abierto.

III. **INVITA** al Secretario General a difundir esta Recomendación.

IV. **INVITA** a los Adherentes a difundir esta Recomendación en todos los niveles de gobierno.

V. **INVITA** a los no Adherentes a considerar esta Recomendación y adherirse a ella.

VI. **ENCARGA** al Comité de Gobernanza Pública a:

- a. desarrollar indicadores de proceso e impacto con los cuales se medirá la implementación de la presente Recomendación; y
- b. monitorear la implementación de esta Recomendación, mediante el uso de los indicadores desarrollados, estudios de gobierno abierto y estudios comparativos, e informar al respecto al Consejo a más tardar a los tres años de su adopción y con carácter regular a partir de esa fecha.